

11001310503920180028400

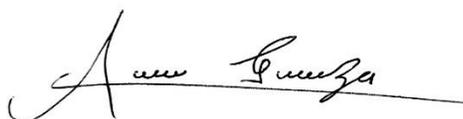
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 12 de febrero de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 22 de septiembre de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 21 de febrero de 2020, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada Provenir S.A.	166	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.790.000,00
Segunda Instancia			N/A

Total	\$1.790.000,00
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180028400
Demandante:	Esperanza Carrero López
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de agosto de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **028**

del 21 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14211f63386084b015fbf79354384c1680237895951862103d922105e0baf910

Documento generado en 14/04/2021 09:20:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180011800

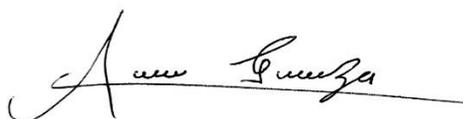
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 26 de febrero de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 20 de mayo de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 24 de mayo de 2019, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señor Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La demandante	103	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$800.000,00
Segunda Instancia			N/A

Total	\$800.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180011800
Demandante:	Jorge Rincón Puentes
Demandado:	Colpensiones
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 24 de mayo de 2019, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **028**

del 21 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef44b9bd8dcabec3192bc63d7a0d3a6c9046a371d525cacc6ecaed26b9703281

Documento generado en 14/04/2021 09:20:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180011600

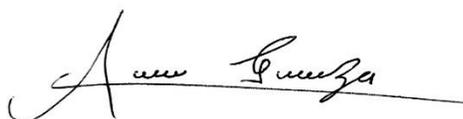
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 5 de febrero de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 3 de junio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 11 de septiembre de 2019, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	218	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$400.000,00
Segunda Instancia			N/A

Total	\$400.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180011600
Demandante:	María Bertha Tunjano de Castro
Demandado:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 3 de junio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **028**

del 21 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6fa2aab2f0f0dcdf1b4b9e45163534066d69492eb7f0e4ce07454762e2fcdfb

Documento generado en 14/04/2021 09:20:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180010800

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 19 de febrero de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 30 de noviembre de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 15 de enero de 2020, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada Old Mutual S.A.	196	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.690.000,00
Segunda Instancia			N/A

Total	\$1.690.000,00
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180010800
Demandante:	Fabio Humberto Muñoz Cadena
Demandado:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de noviembre de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **028**

del 21 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94fc40d68b3b999bb5f79f4c7786df48946cbe9c1261d1ba4c1c3bded22924b5

Documento generado en 14/04/2021 09:19:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920170072300

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 5 de febrero de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 30 de octubre de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 31 de julio de 2019, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La demandada Colfondos	285	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.690.000,00
Segunda Instancia			N/A

Total	\$1.690.000,00
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170072300
Demandante:	Sonia Adelina Pulido Cuervo
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de octubre de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **028**

del 21 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9586fde610551fb8bb5fc1068fd3f7f8760cbe3c227bfc474fd8315d4ae02881

Documento generado en 14/04/2021 09:19:41 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

11001310503920170070700

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 5 de febrero de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 30 de noviembre de 2020, por medio del cual confirmó y adicionó la sentencia del 3 de marzo de 2020, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La demandada	93	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.371.612,36
Segunda Instancia			N/A

Total	\$1.371.612,36
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170070700
Demandante:	Analinda Molano Sánchez
Demandado:	UGPP
Asunto:	Obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de noviembre 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Se le asigna cita a la parte demandante para el día **13 de mayo a las 11:00 a.m.** para la entrega de las copias auténticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **028**

del 21 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33e643fa51054708e0eff3a4140b2d45835346621a4a976fcfb28a3f65a58c1

Documento generado en 14/04/2021 09:19:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170004600
Demandante:	Flore Marina Fonseca Rojas
Demandado:	Colpensiones
Asunto:	obedézcase y cúmplase - fija agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro de la cual se ordena incluir como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$1.722.000)** en aplicación del Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse revocado la sentencia.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **028**

del 21 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e478413e689737449f4e9c0b04e2173e7b87fb6a3bc275f6f5862785a122447

Documento generado en 14/04/2021 09:19:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170025500
Demandante:	Angela María Fontecha Hernández
Demandado:	EPS Convida
Asunto:	Obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de octubre de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **028**

del 21 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f210e84a555c9770bbedcaff56984a3ef8d91a2a445660037553a45627cf2d1

Documento generado en 14/04/2021 09:18:49 PM

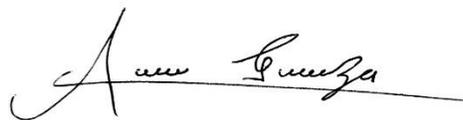
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 5 de febrero de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 30 de junio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 27 de junio de 2019, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La demandada Colfondos S.A.	314	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.690.000,00
La demandada Colfondos S.A.	178	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$600.000,00
Total			\$2.990.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170019800
Demandante:	María Helena Caviedes Camargo
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de junio 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Se le asigna cita a la parte demandante para el día **13 de mayo a las 10:00 a.m.** para la entrega de las copias auténticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **028**

del 21 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0283eb6e21f0906e6103565bbd0f1a5f94d30c1b375948f3166c19b32f44f7db

Documento generado en 14/04/2021 09:18:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920160116200

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 5 de febrero de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 27 de noviembre de 2019, por medio del cual se modificó el numeral cuarto de la sentencia del 20 de septiembre de 2018, proferida por este despacho judicial, solo en cuanto al monto de la prima legal de navidad, confirmándose lo demás.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La demandada	114	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$2.352.426,00
Segunda Instancia			N/A

Total	\$2.352.426,00
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	1100131050392016-116200
Demandante:	José del Carmen Morales Miranda
Demandado:	Fiduprevisora – Par Caprecom
Asunto:	Obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 27 de noviembre 2019, mediante la cual se modificó el numeral cuarto de la sentencia proferida por este despacho judicial, solo en cuanto al monto de la prima legal de navidad, confirmándose lo demás.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso. Ahora, si bien es cierto se modificó el valor de la prima de navidad, la diferencia entre lo ordenado en primera y segunda instancia es de \$249.972.4, suma que no altera las agencias tasadas en el numeral sexto de la sentencia dictada por este Juzgado.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **028**

del 21 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d448635bfb9049d513627ea80abc502bcd7eff594a62ba841987e3741c3e272

Documento generado en 14/04/2021 09:18:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160102400
Demandante: Francisco Alberto Pereira Muñoz
Demandados: Colpensiones
Asunto: Auto libra mandamiento de pago

Se observa que las presentes diligencias corresponden a un proceso ejecutivo a continuación de ordinario, cuyo título está constituido por las sentencias de primera y segunda instancia proferidas por este Despacho el 27 de marzo de 2019 y el Tribunal Superior de Bogotá el 28 de mayo de 2020, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y a través de la cual se condenó a Colpensiones a favor del demandante a pagar la pensión de sobrevivientes, el retroactivo pensional, los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y las costas de la primera instancia, de donde se evidencia una obligación clara, expresa y exigible, conforme las previsiones de los artículos 100 del CPTSS y 306 del Código General del Proceso. Así las cosas, resulta procedente librar el mandamiento de pago.

MEDIDAS CAUTELARES

Sería del caso determinar la viabilidad de decretar las medidas cautelares solicitadas a folio 129, empero, se observa que en la solicitud de cautela (Subcarpeta 01 Memorial Solicita Decretar Embargo 2020 10 06) se omitió prestar el juramento previsto en el artículo 101 del CPTSS, circunstancia que no permite proceder con la orden de embargo petitionada.

OTRAS DETERMINACIONES

Finalmente, y como quiera que no se observa en el expediente el oficio de compensación dirigido a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, ordenado en providencia del 4 de diciembre de 2020, se **REQUIERE** a la Secretaría del Despacho para que se sirva oficiar a la mencionada oficina en aras de que el proceso sea compensado como ejecutivo. Por lo anterior el **DESPACHO**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER y RECONOCER al Doctor **LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ** identificado en legal forma, como apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor **FRANCISCO ALBERTO PEREIRA MUÑOZ** y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** por los siguientes conceptos:

a) Pagar la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$61.566.844)** por concepto de retroactivo pensional causado desde el 23 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2019.

b) Por los intereses moratorios de las mesadas causadas desde el 23 de enero de 2016 y en adelante hasta que se verifique el pago del retroactivo, conforme lo regula el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

c) Por las costas del proceso causadas en primera instancia, y que ascienden a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRÉS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.462.673,76).**

TERCERO: Las anteriores sumas deberán ser pagadas por la parte ejecutada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y dentro de los diez (10) días siguientes puede ejercer su derecho de defensa, términos que correrán conjuntamente una vez notificada de este auto.

CUARTO: Sobre las medidas cautelares se resolverá cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 del CPTSS.

QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 108 del CPTSS o en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, carga que queda en cabeza de la parte ejecutante.

SEXTO: Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del Código General del Proceso o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: Por secretaría dese cumplimiento con la orden dada en otras determinaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 028 del
21 DE ABRIL de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a105eb34db9db28ee87e505a98415a3c5f91260aefc6ce0e007031e084547b9e

Documento generado en 16/04/2021 03:48:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

11001310503920160064300

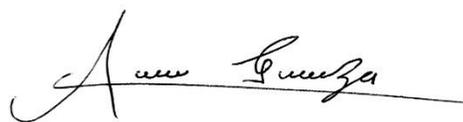
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 5 de febrero de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 23 de julio de 2019, por medio del cual confirmó la sentencia del 5 de octubre de 2017, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La demandante	397	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$300.000,00
Segunda Instancia			N/A

Total	\$300.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920160064300
Demandante:	Carlos Alberto Barragán Forero
Demandado:	Alpina S.A.
Asunto:	Obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 23 de julio de 2019, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **028**

del 21 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f1c3142a26d41456c77e6f47f720b66123290677b31e0bbf24efeb3f4336e8b

Documento generado en 14/04/2021 09:18:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>